



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **017 2013 01792 00**

Observada la documental obrante en *archivos #39 y 40*, se advierte que la valla instalada se encuentra incompleta en cuanto a indicar que los señores Andres José Mora González y Néstor Mora, son demandados en nombre propio y en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS DE LUCELIDA GONZÁLEZ ALDANA (Q.E.P.D.), en tal sentido deberá complementarse y acreditarse su instalación indicando las partes tal y como se indicó en el auto que admite la demanda. Una vez cumplido lo anterior, se dispondrá sobre la inclusión de los datos en el registro Nacional de Emplazados.

Así mismo, atendiendo la documental allegada por la parte actora (*archivo #59*), de la cual se dice corresponde al registro civil del demandado Néstor Murcia González, se REQUIERE a la memorialista, para que la allegue nuevamente, como quiera que la aportada es ilegible.

Por otro lado, obre en autos las respuestas tendidas por las diferentes entidades, no obstante, verificadas cada una particularmente las remitidas por la Secretaría de Ambiente (*archivo #61*), Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (*archivo 73*) y Defensoría del Espacio Público (*archivo 67*), resulta necesario informar los datos requeridos, en cuando a las dos primeras, y oficiar a las entidades referidas por la ultima. *Ofíciase*

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento la respuesta rendida por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (*archivo #75*), en la que indica que la demanda ya fue en el respectivo folio de matrícula. Para efectos meramente informativos la parte actora allegue certificado de tradición del inmueble materia de usucapión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 066 de 13 de junio de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01d60342ec960b13ff188b395ff08471c674a56898da5457c221fa7d6beba01**
Documento generado en 10/06/2022 10:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>